



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GÓNZAGA"  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 635-R-UNICA-2019

Ica, 8 de Abril de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 189-D-FDCP-UNICA-2019 del 18 de marzo de 2019, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quien solicita la reconsideración al acuerdo emanado del Consejo Universitario de fecha 13 de Marzo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el Artículo 20° del Estatuto Universitario, determina que las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;

Que, el artículo 81° del Estatuto Universitario, señala que los procesos de admisión, traslados internos y externos se realizan dos veces al año; el Consejo Universitario aprueba las vacantes a propuesta de las Facultades;

Que, de acuerdo al artículo 289° del Estatuto Universitario, De los traslados:



Los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica. pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o su equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, asimismo el artículo 290° del Estatuto Universitario, determina que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen;

Que, estando al artículo 291° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el Reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por oficio N° 022-VRAC-UNICA-2019 de fecha 15 de Enero de 2019, la vice Rectora informa que en el artículo 14° del Reglamento vigente señala que "La Comisión de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) de cada facultad deberá ceñirse estrictamente al Cronograma del Proceso previamente aprobado por el Consejo Universitario", en consecuencia cualquier medida a tomar respecto al proceso de traslado 2018-I debe ser aprobado por el Consejo de Facultad;

Que, la Comisión encargada de llevar adelante el citado proceso aún cuando ya había programado la realización del traslado, este se vio interrumpido por razones de salud de su Presidente Dr. César Contreras Arias quien tuvo que ser internado de emergencia en el Hospital Rebagliategui, en la ciudad de Lima;

Que, el Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política solicito al Consejo Universitario un nuevo cronograma para cumplir con el Examen de Traslado 2018-I, sin embargo por oficio N° 0315-SG-UNICA-2019 de fecha 13 de Marzo del presente año, se no hizo el acuerdo del Consejo Universitario mediante Acuerdo de C.U.E. 13-3-2019, declarando improcedente el otorgamiento de nuevo Cronograma;

Que, mediante Oficio N° 189-D-FDCP-UNICA-2019 de fecha 18 de Marzo de 2019, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política le solicita al Rectorado haga suyo un Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo CUE 13-3-2019 el mismo que con el numero legal que se requiere, fue llevado al Consejo Universitario de fecha 6 de Marzo de 2019, donde atendiendo al interés superior del estudiante previsto en el inciso "n" del artículo 5° del Estatuto Universitario y que además estos alumnos que participarán en el examen de Traslados Internos y Externos 2018-I; asimismo con los documentos que acredita que no se realizó oportunamente el Examen por enfermedad del Presidente de la Comisión, así como a los demás fundamentos expuestos en el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Marzo de 2019, acordó declarar fundada la Reconsideración al acuerdo CUE de fecha 13 de Marzo de 2019; en consecuencia conceder el termino de 10 días a la Facultad de Derecho y Ciencia política, para que lleve adelante el examen de traslado interno y externo 2018-I, contados a partir de la notificación de la presente Resolución;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de Abril de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo del punto N° 4 de la agenda de la Sesión de Consejo Universitario de fecha 13 de marzo de 2019, que declara improcedente el otorgamiento de nuevo cronograma para realizar el Traslado Interno y Externo 2018-I de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

**Artículo 2°.- DECLARAR FUNDADA LA RECONSIDERACIÓN** presentada por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en cuanto a la autorización de la realización del Examen de Traslados Internos y Externos 2018-I por su Facultad.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** el Proceso de Traslado Interno y Externo del 2018-I en la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a Iniciar el Proceso de Traslado Interno y Externo 2018-I, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, debiendo culminar el Proceso en 10 Días Hábiles,

**Artículo 5°: COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Derecho y Ciencia Política y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**

